REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00124
RADICADO N° 2023-00276-00

Dentro del proceso ordinario laboral, promovido por ALEXANDER VILLA MORENO en contra de EMTELCO S.A.S. y UNE EPM TELECOMUNICACIONES, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La codemandada UNE EPM TELECOMUNICACIONES allegó constancia de notificación a la llamada en garantía y aportó Certificado de Existencia y Representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., al respecto debe indicarse que, si bien se adelantó el trámite de notificación personal por la pasiva, lo cierto es que la misma no había sido autorizada por esta Judicatura para realizarse, no obstante, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. constituyó apoderado judicial para la representación de sus intereses, por lo que, atendiendo al contenido del artículo 301 del CGP, se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda Ordinaria de Primera Instancia y el llamamiento en garantía formulado.

Ahora, en atención a que la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., allegó escrito de contestación y el mismo cumple con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos

y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se reconocerá personería para la representación de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., a la abogada MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.769.845 y T.P. 45.020 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: DAR por contestada la demanda Ordinaria Laboral y Llamamiento en garantía, por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO: fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.).

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

QUINTO: RECONOCER personería para la representación de la de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., a la abogada MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.769.845 y T.P. 45.020 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 023

hoy 11 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0074d29a78a88d5da48664a609eaadcd7df579482a7bb06e0c0bd4d347df7203**

Documento generado en 09/02/2024 03:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica